AD412 - 245 - 18

Centro Cultural Tijuana

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CECUT"** Y POR LA OTRA, **ELIZABETH PERFECTO LUGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL CECUT"

I.1 Que es una entidad paraestatal de la administración pública federal, en los términos del artículo *3° fracción i y 45,* de la ley orgánica de la administración pública federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la ciudad de México, distrito federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 La sociedad denominada "compañía operadora del centro cultural y turístico de Tijuana, s.a de c.v.", que es representada por conducto del subdirector de administración, Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además sus facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la escritura pública numero 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por notaria publica número trece, en Tijuana baja california, debidamente inscrito ante el registro público de la propiedad y del comercio, de Tijuana baja california, bajo el folio mercantil numero 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se realizó al amparo del artículo 42 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

I.4 Que para el pago de los servicios de capacitación objeto del presente contrato **"el cecut",** cuenta con suficiencia presupuestal en los términos previstos por el artículo 25 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, afectándose la partida presupuestal 33401 "servicios para la capacitación de servidores públicos".

I.5 Que la gerencia de recursos humanos fungirá como enlace para atender el desarrollo del servicio y el suministro de la información requerida por **"el proveedor"**

I.6 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en paseo de los héroes no. 9350, zona urbana río, código postal 22010, en la ciudad de Tijuana, baja california.

I.7 Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere del servicio de capacitación, objeto de este contrato y siendo que los mismos son de los que requiere de manera reiterada, el presente instrumento jurídico se lleva a cabo conforme lo dispuesto en el artículo 47 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Centro Cultural Tijuana

Eliminados 3 renglones Art. 113 Fracc. I y 118 LFTAIPG

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1 Que es una persona física, en pleno ejercicio de sus derechos civiles, la cual tiene capacidad para celebrar cualquier tipo de contrato.

II.2 Que es ciudadana mexicana, con R.F.C. [redacted]

II.3 Que señala domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales en [redacted], para los efectos legales de este contrato.

II.4 Que es una persona física, en pleno ejercicio de sus derechos civiles, la cual tiene capacidad para celebrar cualquier tipo de contrato.

II.5 Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y en su reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 de dicha ley y 8°, fracción XX, de la ley federal de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

II.6 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

III.1 Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe, error, dolo, violencia, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, por lo cual vistas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El prestador" se obliga a prestar los servicios de capacitación que a continuación se mencionan: "primeros auxilios" duración 6 horas con un costo de **$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.)** a impartir en el mes de agosto, "reanimación cardiopulmonar" duración 8 horas con un costo de **6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.)** a impartir en agosto, "evacuación" duración 3 horas con un costo de **$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)** a impartir en septiembre, "uso y manejo de extintores" duración 2 horas con un costo de **$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** a impartir en octubre, "búsqueda y rescate" 4 horas con un costo de **$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** a impartir en el mes de octubre y "formación de brigadas contra incendios" duración 8 horas con un costo de **$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)** a impartir en octubre. Todos dirigidos al personal de **"el cecut".** a dichos cursos pueden asistir hasta 25 participantes. El lugar de impartición de las capacitaciones será en las instalaciones de **"el cecut"**.

Centro
Cultural
Tijuana

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.
"el cecut" se obliga a pagar a **"el proveedor"**, un importe de **$33,000.00** (treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A., dando un monto total neto de **$38,280.00** (treinta y ocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. "el cecut" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"el cecut"**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"el cecut"**, con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"el cecut"** a la tesorería de la federación **(tesofe)**. mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios. por conducto del sistema integral de administración financiera **(siaff)** que opera la tesorería de la federación **(tesofe)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"el cecut"**.

Por lo anterior, es necesario que **"el proveedor"**, en caso de no encontrase incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original y firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del Licitante que contenga razón social, r.f.c., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que ratifica y sello bancario.
- Fotocopia de estado de cuenta con clabe a 18 dígitos.

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, **"el cecut"** dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.
El plazo de ejecución comprende del mes de agosto al mes de diciembre del 2018.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"
Durante la vigencia de este contrato **"el proveedor"** se obliga a:

I. Cumplir las obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato

II. No subcontratar ni ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

III. Permitir en todo tiempo, la supervisión de los servicios objeto de este contrato, para que en su caso se formulen informes a las diferentes instancias.

IV. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por **"el cecut"** en la declaración 1.5 del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

V. Entregar la información y resultados que se deriven de los servicios objeto de este contrato a la gerencia de recursos humanos.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato inicia en la fecha de firma del mismo y concluye en diciembre de 2018, con la entrega que **"el proveedor"** realice de las constancias de capacitación de los servidores públicos que tomaron el curso, así como con el pago que realice **"el cecut" a "el proveedor"**.

SEPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".
"El proveedor" se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

OCTAVA. SUPERVISIÓN.
"El cecut" en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los trabajos a través de la gerencia de recursos humanos.

NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.
En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"el cecut"** en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo por parte de **"el proveedor".**

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

DÉCIMA.TERMINACIÓN ANTICIPADA.
Las partes convienen en que **"el cecut"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado.

DÉCIMA PRIMERA.
MODIFICACIONES AL CONTRATO.
En términos del artículo 52 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, cuando **"el cecut"** estime necesario modificar las condiciones del presente contrato

Centro
Cultural
Tijuana

relativas a plazo y/o monto, **"las partes"** podrán suscribir el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.
PENA CONVENCIONAL.- Atendiendo lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público **"el cecut"** podrá aplicar a **"el proveedor"** por causas imputables al mismo, pena convencionales por cada día de atraso que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en este contrato.

DECIMA TERCERA.
RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "el cecut" podrá rescindir el presente contrato por motivos justificados de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

DECIMA CUARTA.
TERMINACIÓN ANTICIPADA.- de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 bis de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, **"el cecut"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado

DECIMA QUINTA.
PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, "las partes" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, **"las partes"** podrán presentar ante la secretaría de la función pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

DECIMA SEXTA.
LEGISLACIÓN APLICABLE. Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, además de lo establecido en el código civil y el código de procedimientos civiles para el estado de baja california, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA
JURISDICCION Y COMPETENCIA para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del poder judicial del estado de baja california, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualquier otra causa.

Centro
Cultural
Tijuana

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 27 DE JULIO DEL 2018.

"EL CECUT"	"EL PROVEEDOR"
RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ REPRESENTANTE LEGAL	ELIZABETH PERFECTO LUGO

TESTIGOS

ALMA PLATAS RUBIO GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	LAURO OCTAVIO SAAVEDRA VAZQUEZ GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

Firma

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

PROCESO	83819	CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. ENE-17
FOLIO	1167	VIG. - INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. DE SUFICIENCIA:	RFI-1261-18
FECHA DE RECEPCIÓN:	10-07-18
FECHA DE VIGENCIA:	20-10-18

FECHA DE ENTREGA:	12/07/18
ACUSE DE RECIBO:	Ariana Flores
	NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL AREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	04/07/2018	
NÚMERO DE SOLICITUD:	11	
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	ALMA PLATAS RUBIO	
FIRMA	No. EXT:	9626

ÁREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	18.Admon16.-Gerencia de Recursos Humanos
JUSTIFICACION:	NO APLICA

ASUNTO:	Solicitud de reserva de recursos para cursos de Protección Civil
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:	Impartir curso como parte del programa anual de capacitación 2018
META A ALCANZAR:	Capacitar al personal en Cursos de Proteccion Civil
OBJETIVO DEL PECA:	_2.Impulsar_la_educación_y_la_investigación_artística_y_cultural
ESTRATEGIA:	_2.2_Fortalecer_la_profesionalización_de_artistas__promotores__gestores_y_trabajadores_de_la_cultura
LINEA DE ACCIÓN:	5.2.2 Impulsar la producción y coproducción cinematográfica

OBSERVACIONES:	Pitber Training (Falta confirmar nombre de la empresa)	CANTIDAD SOLICITADA:	$33,000.00
		IVA:	$5,280.00
		TOTAL:	$38,280.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	OCT
CON CARGO AL PROYECTO:	18.Admon16
NÚMERO DE PARTIDA:	33401
CANTIDAD AUTORIZADA:	$38,280.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	11	04/07/2018
		CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO - 17
		VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO

AÑO	FTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	33401	1	38,280.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	38,280.00	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:	ELABORÓ	AUTORIZÓ
Pago de cursos de protección civil	Ariana Flores ARIANA FLORES RODRIGUEZ	RUBEN ENRIQUE CARRILLO

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, asi como el cumplimiento estricto de las politicas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las politicas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.